Ab. S. Ivole Zurita Zambrano notario vigesimo quinto del canton guayaquil

CAPITAL AUTORIZADO: S/- 10:000.000,00.-

- En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy dia: Dos de Agosto de mili-novecientos noventa y nueve, ante mi, AB. SEGUNDO I VOLE ZURITA ZAMBRANO, Notario Vigésimo Quinto del Cantón Guayaquil, comparecen por sus propios derechos, la señorita MARIA LUISA BRACCO VERA soltera, empleada; el señor ENRIQUE ELAO PORTILLA soltero, empleado, los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta-ciudad, a quienes identifico por la exhibición que se me hace de sus respectivos documentos de identidad. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la Minuta que son del tenor siguiente: MINUTA: "SENOR NOTARIO": Sirvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las clausulas siguientes: PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN: Concurren a la celebración de este contrato y manisiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denominada DEMANCORP S.A.; los señores: MARIA LUISA BRACCO VERA y ENRIQUE ELAO PORTILLA. Todos por sus propios derechos, domiciliadas en la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana. SEGUNDA : La Compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutes Sociales que se insertan a continuación: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOI

. .

DEMANCORP. S.A. CAPITULO PRIMERO. DENOMINACION, FINALIDAD, - DURACION Y DOMICHETO. - ARTICULO PRIMERO.-- Constituyese en esta ciadad la Compania que se denominará: DEMANCORP ---S-Ao, ola (misma que se régita (por las lleyes del Ecuador, los presentes Estatutos y los Reglamentos que se expidieren ARTICULO SEGUNDO.- La - Compañía tendrá por objeto dedicarse a: a) La importación, exportación, distribución, compresidenta, cometicialización, elaboración, intermediación de productos farmacéuticos y afines, asi como también de repuestos partes y piezas de automotores equipos pesados y camineros Reparación de Contenedores tanto para carga refrigerada. como para carga no refrigerada. También se dedicará a la concesión de plantas eléctricas, turbinas, metores de combustión interna; toda clase de juguetes y juegos infantiles; acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos; toda clase de vehículos automotores, repuestos, accesorios y llubricantes, así como también al alquiler de toda clase de vehículo, así como a dar servicio de mantenimiento, abastecimiento y reparación mecánica, hidrátilica y/o eléctrica de automotores de equipos pesados y camineros, enderesada y pintada de los mismos; toda clase de productos plásticos para uso domésticos, industrial y comércial, téda-clase de combustible, gasolina, diesel, kérex, gas, máquinas fotocopiadoras, tintas y accesorios para máquinas fotocopiadoras, ropa, prendas de vestir y de indumentaria nueva y usada, libras, tejidos, hilados y calzado y las materias primas que la componen, equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia - prima conexa (pulpa, tinta, etcetéra). de aeronaves, helicopteros y sus motores, equipos de accesorios, instrumentos y partes; de aparatos eléctricos, artículos de cerámica, artículos de ferretería, artículos de fire, electrodomésticos, artículos de cordelería, artículos de deporte y Hebro's articulos de jugueteria vilibreria, equipos de Visegundad y



Ab. S. Ivole Zurita Zambrano

NOTARIO VIGESIMO QUINTO laboratorios, instrumentos de música, madera, joyas y artículos conexos en DEL CANTON GUAYAQUIL

la rama de joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, agua de mesa, purificación, filtración, ozonificación, envasados, preductos de cuero, telas; productos químicos, materia activa do compuestos, para la rama veterinaria, y/o humanas, profiláctica o curativas en todas sus formas y aplicaciones, de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y adero, papelería y utiles de oficina, artículos de bazara y perfumería, productos de consitería, productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios, también tendra por objeto prestar servicios de expedición y recepción de cartas, tarjetas, paquetes postales, giros y otros servicios similares de correo, y de toda clase de productos alimenticios por cuenta propia o de terceros, de insumos o productos elaborados de origen agropecuario, avicota e industrial, de productos agricolas e industriales en las ramas alimenticia metalmecárica y textil, maquinarias y equipos agricolas, pecuarios e industriales, eléctricos, materiales de construcción; también se dedicará al transporte maritimo o fluvial, en naves propias o de tercerosii sletamiento y operación de buques; agenciamiento representación de buques, compañías, consorcios y Agencias Nacionales o Extranjeras, importación, distribución, comercialización, compra y venta de motores, vitualias y equipos para buques, así como de repuestos y accesorios. Se podrá dedicar también al agenciamiento y/o representación de Empresas o Compañías Comerciales y/o Industriales Nacionales y/o Extranjeras. Podrá participar en privatización o concesiones Portuarias; A la consolidación y desconsolidación de carga y trámites aduaneros, así mismo a la prestación de servicios portuarios y aduaneros, b) también se dedicará a la construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e industriales; El

ni-planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clases de sobras arquitectónicas y urbanisticas, Ali trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones interiores y exteriores la elaboración y en encialización de muebles de oficinas, vivienda y modulares de todo tipo; A la construcción de obras de ingeniería, de vialidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos, metal mecánicas, importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción c) Realizar a través de terceros el transporte por via terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercadería en general de pasajeros, carga, materiales para la construcción, productos agropecuarios, bioacuáticos; embalaje y guarda muebles; d) También tendrá por objeto dedicarse a la producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de la laboratorios. A la actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para que empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de los productos del mar; e) Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales, explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus propios productos como los de terceros; f) La representación de empresas comerciales, agropecuarios, industriales, nacionales, internacionales y aéreas, g) A la explotación agrícola en todas sus lases, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor. Podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier-clase de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y ganadería; h) Podrá efectuar inspecciones de producto de la dales como: camarón, café, cacao, mango, banano, melón,



NOTARIO VIGESIMO QUINTO **Pescado congelado, productos enlatados y frutas perecibles, con el propósito**DEL CANTON GUAYAQUIL

de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones. También se dedicará la la importación de productos al granel tales como azúcar, maiz, trigo, sergo, bobina de papel, - lenteja; i) Podrá realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades. Instalación y explotación de establecimientos asistericiales, sanatorios y clínicas médicas, quirúrgicas y de reposo, así como la atención de enfermos y/o internados. Ejercerá la dirección técnica y administrativa de los respectivos establecimientos que se relacionan directa o indirectamenté con el arte de curar; realización de estudios e investigaciones cientificas, fabricación y comercialización, importación y exportación de productos químicos y farmacéuticos; aparatos e instrumental médico, quirurgico y ortopédico, y otro elemento que se destine al uso y práctica de la medicina; j) Podrá prestar servicios de asesoria en los campos jurídico, económico, inmobiliario y financiero, investigaciones de mercadeo y de comercialización interna; k) Instalación, explotación y administración de supermercados, pudiendo también extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo; 1) Se dedicará a prestar servicios de Agencia de Publicidad. Se podrá dedicar al negocio de Publicidad o propaganda, pública o privada, a traves de la Prensa, Radio, Televisión, Peliculas Cinematográficas y Carteles impresos, o por cualquier otra forma de Difusión usual para tal fin o que en el futuro se creará, en locales privados y/o cerrados e en la vía, o paseos públicos y en distintos medios de transportes, tanto para entidades públicas como privadas, para lo cual podra promover, crear-lo elaborar los videos y promociones que estime necesarios, 11) Brindar servicios y asesoramiento técnico-administrativo a toda clase de empresas, en cualquiera de los i-i sectores de la economía y /o actividades; estudios contables finantien

instrumentación de sistemas operativos utilizando medios manuales, mecánicos o electrónicos, efectuando tareas relacionadas, con técnicas de contabilidad, auditorias externas, m) La selección, contratación, evaluación july prestación de servicios de personal; n) Servicios de limpieza y recolección de basura como su-procesamiento; n) Venta, importación y servicios de computación y procesamiento de datos. Diseño de programas y Mercadeos a toda clase de Empresas tanto Nacionales como Extranjeras, o) Se dedicará a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas; cuenta correntista mercantil, p) También se dedicará a la compraventa, permuta por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas, q) i Fonientará y desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, hosterias, moteles, restaurantes, clubes, in cafeterias, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación, también se dedicará a la siembra, cosecha, venta, importación, exportación y distribución de toda clase de flores, rosas, - (orquideas, etc. (floricultura); r) Prestar todo tipo de servicios petroleros en el área de segmentación, control geológico, perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos necesarios para la actividad petrolera, transporte, construcción, mantenimiento de caminos, etc; rr) Se dedicará a la prospección, exploración, adquisición, explotación, de toda clase de minas; fundición, resinación y comercialización de toda clase de minerales, de metales, venta de sus productos y elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin adquirir y enajenar minas y todo derecho minero dentro y fuera del país También se dedicará a explotar minas, canteras y yacimientos. A la mercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo iles materia prima o en cualquiera



NOTARIO VIGESIMO QUINTO de sus formas manufacturadas y estructuras, por cuenta propia o de DEL CANTON GUAYAQUIL

--- terceres; s) Importación, venta, fabricación, exportación del kentrales telefónicas, lequipos de telecomunicaciones, sistemas de radio enlace, de A batetias : y imotores generadores para : sistemas -telecomunicaciones; instalación, pruebas. W mantenimiento i 100 i centrales telesónicas así como estadísticas, trásico telesónico y calidad de servicio; instalación, pruebas y mantenimiento de los sistemas de radio enlace, baterías y motores generadores; construcción, mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes telefónicas, construcción, mantenimiento y fiscalización de canalización telefónica; a la compra, venta, distribución, réparación, consignación de teléfonos Celulares; t) se dedicá a la revisión y emisión de boletos, Chequeo de pasajeros, Manejo y Asistendia en Fampa, recepción y Asistencia en aduana, Embarque de pasajeros, Operaciones de peso: y Balance, Hoja de carga, Plan de Vuelo computatizado,:-Datos Meteorológicos, Carga y Ubicación de equipajes en bodega del-avión, Suministros de alimentos, u) Transformación de materia prima en productos terminados y/o elaborados, v) También se dedicará a través de terceros a prestar servicios de asesoramiento en la protección y vigilancia de personal de bienes muebles à inmuebles de investigación y custodia de -valores; w) se dedicará a la promoción de toda clase de eventos artísticos nacionales e internacionales, x) Se dedicará a la educación en todo su nivel; y) Se dedicará a ediciones de toda clase de textos, revistas y publicaciones; z) diseño, construcción, mantenimiento, estudio, montaje, comercialización, importación y exportación de sistemas de riego, materiales y equipos de sistemas de riego. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el - mismo-ARTICULO TERCERO.- El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de CINCUENTA AÑOS que se contarán a partir de

la suschifición de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a



· Ab. S. Ivole Zurita Zambrano notario vigesimo quinto los accionistas existentes en proporción a sus acciones. ARTICULO DECIMO del canton guayaquil

SEGUNDO.--La Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y dos de la Ley de Compañías.-ERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACI LA COMPAÑIA - ARTICULO DECIMO TERCERO. - El Gobierno de la Compañía corresponde a la lunta General, que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente, del Gerente General y del Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos - ARTICULO DECIMO .CUARTO - La junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos ARTICULO DECIMO QUINTO : La junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria esectuada por el Presidente o ell-Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicillo principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión-ARTICULO DECIMO SEXTO.-La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el - veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma-que las ordinarias. ARTICULO DECIMO SEPTIMO - Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se -trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado: De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el articulo.

l'isétenta y nueve de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quorum con el número de accionistas que concurrieren.-ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder.-ARTICUEO DECIMO NOVENO.-O.En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, y, por último, se efectuarán las - elecciones sices que corresponden hacerlas en ese período asegún los estatutos.-ARTICULO VIGESIMO Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si suere necesario, un Director o Secretario ad-hoc.-ARTICULO VIGESIMO PRIMERO .- En las Juntas Generales Ordinarias Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la Convocatoria - ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-Todos los acuerdos y resoluciones de la junta general se tomarán por simple mayoria de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o estos estatutos, exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.-ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para-que el Gerente General, como secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta - resumen pueda-ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de junta general serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes



NOTARIO VIGESIMO QUINTO hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el del canton guayaquil

respectivo reglamento. ARTICULO VIGESIMO CUARTO. Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías ARTICULO VIGESIMO QUINTO - Para que la Junta General Ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la Tusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastarà la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria-no hubiere el quórum requerido, se procederá a esectuar una tercera convecatoria, la que no podrá demorar mas de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La junta general así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga ARTICULO VIGESIMO SEXTO. Son atribuciones de la junta general ordinaria o extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente General y Vicepresidente de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser-presentados con el informe del comisario en la forma establecida en artículo trescientos veintiuno de la Ley de Compañías vigente, d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar: el aumento o disminución del capital social de la Compañía/ f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier litulo de los

bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h). Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de comordidad com los presentes estatutos, y, j). Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.-ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- Son atribuciones y deberes del Gerente General y Presidente: [a] Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin mas limitaciones que las señaladas en estos Estatutos, c) Dictar el Presupuesto de ingresos y gastos, d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y electuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la Compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer-cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos; y, j) suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía. En los casos de salta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General y Presidente, será reemplazado por el Vicepresidente, quien tendrá las mismas facilitades que el reemplazado.-ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-



NOTARIO VIGESIMO QUÍNTO EL Vicepresidente de la Compañía tendrá los siguientes deberes y del canton guayaquil

O atribuciones da Tumplif y hacer cumplir las resoluciones de la Junta

General; y b) Las demás atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General y Presidente de la Compañía o la Junta General de la misma - El Vicepresidente no ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos en que reemplace al-Gerente General o Presidente de conformidad con lo establecido en el articulo anterior - ARTICULO VIGESIMO NOVENO - Son atribuciones y deberes del o los comisarios lo dispuesto en el artículo trescientos veintiuno de la Ley de Compañías-CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGESIMO.- La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y Presidente - TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL-Ei capital de la Compañía ha sido suscrito y pagado de la manera siguiente: la señorita MARIA LUISA BRACCO VERA ha suscrito dos mil quinientas acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de elias y ENRIQUE ELAO PORTILLA, ha suscrito dos mil quinientas acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del vaior de cada una de ellas. Conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el BANCO LA PREVISORA - Los Accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito, en el plazo de dos años. Lo pagarán en numerario.- CUARTA: expresamente autorizado el Abogado ROBERTO PERLAZA para realizar todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de esta Compañía, inclusive la obtención del Registro Unico de Contribuyentes. Agregue usted/

> Notarie Ren

Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el BANCO LA PREVISORA - 1) Hegible - Abogado ROBERTO ESTRADA PERLAZA -Registro nueve mil ciento diecisiete.- Guayaquil.- (Hasta aqui la minuta).-Es copia - En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública. - Se agrega el Certificado de Integración de Capital - Leida esta escritura de principio a fin, por mi-el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, sevallatinan, ratifican y firman en unidad de acto,

conmigo el Notario .- Doy fe. OFFICE LEADING CUARTORS CAPTURE - 1 1/2 P

MARIA LUISA BRACCO VERA

Cert. de Vot. 0145-047, 202) 100 100 100 100 100 100 100

ENRIQUE ELAO PORTILLA

Ced. U. No. 0907568586 Ab: Segundo

Cert. de Vot. 0280-078 Mainto Vigésimo Duinto de Guayaquil

SE OTORGO EN ESTA NOTARIA, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE CUARTO TESTIMONIO, QUE FIRMO, RUBRICO EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.

Ab. Segundo J. Questa Zambrano

AUASTZE OTSEOSE de Guayaguil

ARV ODAK AZIULAMANINERE BERTERAMALUISA MACCO VIKA

Condition of the production of



Ab. S. Ivole Zurita Zambrano
NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

/

RAZON. TOME NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DEMANCORP S.A. DEL CONTENIDO DE LA RESOLUCION Nº 99-2-1-1-0002857 DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 1.999 POR LA QUE APROBO DICHA CONSTITUCION - GUAYAQUIL, ONCE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.-

Ab: Segundo J: Qurita Zambra Notario Vigésimo Quinto de Gueyaqui

GERTIFICA: Que sem feshe de hay, y En cumplimiente de la erdenede en la Resolución No. 99-2-1-1-DEDEST dictade el 11 de Agosta de 1.999 per el Intendente Justaltes de la Oficias de Gueyequil, quede inscrite este Escritura Pública, la sisse que contiene lo Constitución de la Competie deneminada DEMANCERP S.A.; de fojas 45.017 e 45.032, minera 13.521 del Registro Mercantil y anatada bajo el minera 16.717 del Representa.- Gueyequil, Agosta discieche de mil navecientes ravente i mieva.- El Registro Mercantil Suplante.-

Registrador Mercannil Suplement Conventi

CERTIFICO: Que con foche de hoy, Quede exchivado una conia auténtimo de coto Egarituro Público en cumplimiento de la dispuegte en el Decreto No. 733-dictado el 22 de Agasto de 1.975 por
el Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial
No. 676 del 29 de Agasto de 1.975.- Queyequil, Agasto discinche
de mil novecientes novente i meve.- El Registrodor Mercantil
Suplente.-

Registrader Mereannil Supleme del Canson Guayaquii FICO: Que con feche de hoy. Quede exchivede el CERTIFICADU DE AFILIA-CION A LA CAMARA ECUATORIANA DEL LIBRO NUCLEO DEL BUNYAS de DEMANCOMP B.A..- Busyaquil. Agosta disciocho de mil novecientes novembs i rueve.-El Registrador Mazcentil Suplenta.-

COG. CARLOS PONCE ALVARADE
Registrador Marcaphil Saplane
del Cantón Guayaya

CERTIFICO: Que pon feche de hoy, Se he agent vado el Comprobente de pogo por Impuneto del dos pas mil page el Maspitel Universitazio, con seleción e la Constitución de DEMANCON S.A..- Gueyaquil, Agosto discischo de mil novecientos novembs i nuevo.- El Registrodor Mescentil Suplente.-

2000, CARLOS PUNDE ALVARADE
Registrador Moreamil Suplemir
del Canton Guerranil



OFICIO No. 5C.5G.99 5510891

Guayaquil,

Señor Gerente BANCO LA PREVISORA Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía DEMANCORP S.A., ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martinez Dávalos SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

MMD/JCH